

# EL CONSTITUCIONAL.

LIBERTAD Y ORDEN.

MORALIDAD Y JUSTICIA.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION. Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes a festivos, al precio de 6 rs. vn cada mes adelantados en toda la Isla y 24 trimestre fuera de ella. Los anuncios á precios módicos. Un número suelto medio real.

## SANTO DEL DIA DE HOY.

San Absalon márt. y san Simplicio papa y mártir.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Mahon en la Redaccion y Administracion, calle dei Bastion número 39. En Ciudadela D. Antonio Calamanda; y en Alayor D. Jaime Bofill. Los anuncios se admiten hasta las 12 de la mañana.

Se nos ha remitido para su insercion el siguiente escrito:

## CONTESTACION Á LA QUE HA DADO Á MIS observaciones el Pbro. Dr. de Escudero.

Ciudadela 25 de Febrero de 1872.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, no puedo dispensarme de desvanecer una preocupacion en que viven ciertas personas, quienes creen no convenir y hasta me han aconsejado no debia replicar por el temor de que los Pbro. de la Iglesia española tuvieran ocasion de hacer mayor propaganda. Respeto, en cuanto merecen, la buena fé y recta intencion que guia á aquellos mis queridos y respetables amigos, pero me permitirán que al propio tiempo les manifieste que no puedo en manera alguna conformarme con su parecer ni corresponder á sus deseos. Además de otras razones muy poderosas que podria alegar, abrigo la mas robusta conviccion de que estoy defendiendo la verdad y esta jamás debe tener la luz de la discusion. La verdad es como aquellos metales que cuanto mas se frotan tanto mas brillan. La luz de la discusion tan solo puede intimidar al error, el cual no puede medrar sino á merced de la oscuridad ó cuando se presenta engalimado con los atavios de la verdad; nunca empero, cuando se le despoja de ellos y se le expone á la claridad del dia con toda su natural deformidad.

Esta sencilla reflexion es la prueba mas evidente de que tengo *energia para sostener* mis principios en contra del dictámen de mi antagonista el Dr. Escudero.

Por la razon pues, que acabo de exponer y á pesar de las multiplicadas y apremiantes ocupaciones que me abruma, voy á dar principio á la tarea que llevo indicada en el epígrafe que encabeza.

Por más que el Dr. Escudero insista *contra toda ciencia teológica en que los autores del manifiesto afirmaron, no por sarcasmo, sino con la sinceridad de la conciencia que no levantan cisma, ni protesta ni han incurrido en apostasia*, sin embargo nosotros á su vez insistimos en que, á la luz de la verdadera teología, su cisma, su protestantismo y su apostasia no pueden ser mas notorios. ¿Qué es cismático? El que se separa de la obediencia de sus legítimos superiores principalmente del supremo

¿Qué es un protestante? El que rechaza la autoridad de la Iglesia y admite como única regla de fé la sagrada Escritura.

¿Qué es un Apóstata? Es el que abandona la fé que ha profesado en el bautismo: *es así* que los firmantes del manifiesto han abandonado esta fé, rechazan la autoridad de la Iglesia proclamando como única regla de fé la sagrada Escritura y se han separado de la obediencia del pastor supremo: luego son verdaderos cismáticos, protestantes y apóstatas.

La *apostasia*, replica el Dr. Escudero apoyado en varios textos (1.) *es alejar el corazon de Dios: es así que nosotros no alejamos el corazon de Dios: luego no somos apóstatas.* Y retorciendo el argumento nosotros á nuestra vez decimos. La apostasia, segun el Dr. Escudero es alejar el corazon de Dios: *es así* que ellos alejan el corazon de Dios: luego son apóstatas. Jesucristo ha dicho terminantemente «El que os despreciare á vosotros, á mí me desprecia (2) El que no escuchare á la Iglesia ha de ser fenido como un gentil y publicano (3) luego los expresados Presbíteros que desprecian á la Iglesia desprecian á Dios y por lo tanto se apartan de él: luego son unos verdaderos apóstatas.

No importa que el Dr. Escudero diga que él y sus compañeros no se *separan de Dios*, que no *reniegan de la fé de los Apóstoles* y que *tienen el valor de defender la pureza del Evangelio*. Tal ha sido poco mas ó menos el lenguaje de todos los que han levantado el estandarte de rebelion contra la Iglesia. Tal la ilusion que ha guiado siempre á todos los libre-reformistas. Tal el tema de todos los heresiarcas del mundo, desde Simon Mago padre de todos ellos hasta los de nuestros dias. Asi, en efecto, lo creyeron los Guósticos *protestantes* de los primeros siglos de la Iglesia y Sabellio y Paulo de Samosata. Está fuera la creencia de Arrio condenado en el primer Concilio general Niceno I en el año 325: la de Macedonio condenado en el Constantinopolitano I en el año 381: la de Nestorio anatematizado en el Efesino en el 431: la de Eutiques refutado en el Calcedonense en el año 451: la de Teodoro Mopmesteno condenado en el Constantino II en el 553: la de los Monotelistas condenados en el Constantinopolitano III en 680: de los Iconoclastas que lo fueron en el Niceno II en 787. Tal fué la ilusion de Jocio anatematizado en el Constantinopolitano IV. celebrado en el año 869: la de Pedro de Bruis refutado en el Lateranense II en 1139: la de los Waldenses y Albigenses condenados en el Lateranense III en 1179: la de Joaquin y Almarico condenados en el Lateranense IV. en 1215: Tal fué la ilusion de Lutero y comparsa refutado, proscrito y anatematizado en el Tridentino por los años de 1545: y tal por último la de los demás rebeldes y renegados que han existido hasta los tiempos que alcanzamos. Ninguno de estos creia ó al menos aparenta creer, *contra la pureza del Evangelio, contra la fé de los Apóstoles; nadie queria ser hereje y sin embargo fueron condenados como tales por la Iglesia antigua.* A buen seguro que si los firmantes del manifiesto hubiesen existido en aquella época tambien hubieran sido heridos por el rayo del anatema en el seno de aquellas respetables asambleas, á pesar de que el Sr. Aguayo afirme que *buscan el*

*dogma genuino y la antigua primitiva disciplina.* No basta no, Dr. Escudero, decir no soy cismático ni protestante ni apóstata, fuerza es probarlo, no con *palabras*, sino con obras y sólidos argumentos.

Nuestro controversista se esfuerza en amontonar pruebas y mas pruebas para evidenciar que la Sagrada escritura no *es regla muerta*, que *puede ser intérprete de si misma* y que es la *única regla de fé*, pero está muy distante de conseguir su objeto.

La Sagrada Escritura, Dr. Escudero, es regla muerta y no viva como V. dice, pues no he visto nunca escritura alguna sagrada ni profana que tenga vida y que pueda fallar en las controversias que se suscitan acerca un sentido; de donde tambien se desprende el otro extremo que V. niega, es decir, que no puede ser intérprete de si misma.

Mas; la Sagrada Escritura no puede ser intérprete de si misma porque como dice S. Pedro (4) y como el mismo Dr. Escudero confiesa, «hay en ella cosas difíciles de entender» es decir que es oscura en muchos pasages; luego si es oscura ya no se interpreta á si misma, si es oscura no es clara á no ser que el Dr. Escudero nos demuestre que lo claro es oseno ó que la noche es el dia.

Lo mismo se deduce con toda evidencia de la manera de obrar de los protestantes quienes mientras han apelado á la Sagrada Escritura como juez único de sus controversias, nunca han podido convenirse y todos han pretendido apoyar en ella sus errores contradictorios. Todos pretenden tener en su favor á la Sagrada Escritura y sin embargo Luteranos, Anabaptistas, Calvinistas y Zinglianos jamás han podido ponerse de acuerdo, siempre han estado en continuo choque acerca los puntos mas capitales, como la real presencia de Cristo en la Eucaristia, el bautismo de los infantes, la predestinacion, justificacion etc., etc. Nótenlo bien nuestros lectores y despues formen juicio. Un mismo texto de la Sagrada Escritura, ¿qué digo un texto! Dos solas palabras «*Hoc est*» como dice Bellarmino (5) produjeron tres fracciones ó sectas, la luterana, calviniana y zingliana. Cada una de estas despues se fraccionó en otras varias como la corporaria, la accidentaria, la anabaptista, tropista, metamorfista etc. hasta llegar á la fabulosa suma de doscientas sectas. ¿*Doscientas* por *dos* solas palabras! Quien que conserve el juicio será capáz de afirmar en vista de esto que la Sagrada Escritura es *intérprete de si misma*? Fácil nos seria multiplicar los ejemplos. Unicamente para no ser demasiado prolijos, queremos llamar la atencion sobre un hecho que por si solo dice mas de lo que podriamos desear. La Sagrada Escritura ha sido la manzana de la discordia ó mejor dicho, la diferente interpretacion de la misma ha dado origen á mas de trescientas ó cuatrocientas sectas en que se halla dividido el Protestantismo. Del contradictorio sen-

(1.) Regum 11. 9. Isaid 1. 4. osæ 1. 2.

(2.) Lucæ. cap. 10.

(3.) Matthæi cap 18 v 16.

(4.) Epist 2.ª c. 3. v. 16.

(5.) De Eucharistic 1. h. 1 c. 8.

tido en que privadamente se interpreta aquella, ha brotado el numeroso enjambre de los Comunicantes, Episcopales, Presbiterianos, Trisacramentarios, Pastoricias, Mayoristas, Syncretistas, Abecedarios, Patelistas, Sinergistas, Moravos, Gabrielistas, Sangunarios, Monasterienses, Nudipedos, Infernales, Davidistas, Georgianos, Energistas, Ambrosianos, Adrianistas, Antinomios, Arrhabonarios, Particulistas, Islebianos, Abiguistas, Unitarios, Racionalistas, Metodistas, Confesionistas, Quakeros, Puritanos, Anabaptistas, Arminianos, Antilapsarios, Postlapsarios, Congregacionistas, Bisacramentistas, Terministas, Colegiales.... mi memoria se cansa de recordar y mi pluma de escribir la infinita variedad de sectas que hormiguan en el campo del Anglicanismo. De una sola plumada saldremos de ese laberinto diciendo, sin temor de ser desmentidos, que entre los que han proclamado la Sagrada Escritura como una regla clara que podia ser interpretada de si misma hay tantas interpretaciones como cabezas. *Tot sententia quod capita.* Con la particular circunstancia de que en prueba de la *fijeza de sus principios*, una misma secta, un mismo individuo, hoy admite lo que ayer rechazaba, y hoy rechaza lo que ayer admitia; están en eterna fluctuacion siempre variando porque no poseen la «verdad» siempre en movimiento pero nada adelantan porque su movimiento es circular y su marcha convulsiva.

¿Cómo pues Dr. Escudero podrá ser intérprete de si mismo lo que ha dado lugar á tantas controversias y divisiones? A no ser que queramos sostener el absurdo de que el que ha dado motivo para las disputas ó contiendas haya de ser el juez, preciso es confesar que es tambien un absurdo el afirmar que la Sagrada Escritura pueda ser intérprete de si misma y el juez de las controversias que ella misma ha suscitado.

Esto mismo han tenido que confesarlo de grado ó por fuerza los protestantes mas ilustrados como Francowitz, Bayle, Moshanio y otros.

El *entendimiento humano*, vuelve á repetir el Dr. Escudero, puede *llegar á conocer las cosas difíciles* de la sagrada Escritura *por medio del influjo del Espíritu-Santo*. Entonces segun él, el Espíritu-Santo será responsable de todas las contradicciones en que han incurrido todos los que se jactaban de tenerlo por maestro. Los Luteranos, Calvinistas y Anabaptistas creian neciamente estar ilustrados por el divino Espíritu y no obstante apoyados en la misma Escritura enseñaban doctrinas diametralmente opuestas, defendian errores que se rechazaban mutuamente. Entonces tambien el mismo Espíritu seria responsable de tantos absurdos torpezas y nefandos crímenes como cometieron los que inspirados por el mas grosero fanatismo se creian divinamente iluminados. La pluma se resiste á estampar sobre este papel los enormes delitos con que los ilustrados por el Santo-Espíritu han manchado la historia del Protestantismo. No hay crimen, no hay torpeza, no hay vicio á que no haya llevado la fanática creencia de ser enseñados por el Espíritu divino en la interpretacion de la Escritura. Pasaré en silencio los que no se puede recordar sin sonrojarse y por muestra y en obsequio á la brevedad citaré uno solo. Explicandonos precisamente este punto en el Conciliar de Barcelona el respetabilísimo Profesor P. Joaquin Forn, nos refirió que él habia sido testigo presencial de que un individuo que se reputaba iluminado por el Espíritu celeste, á la mitad del dia, en una de las plazas mas concurridas de Londres y en medio de un numeroso grupo, estaba probando con la Escritura en la mano, «que era lícito emborracharse; y bajo este supuesto tirando de una botella que llevaba en la faltriquera invitaba á las turbas á que se embriegasen. *Fuebranius amici!*

pues tal es la *Voluntad del Santo-Espíritu*.

Una de dos, pues, Dr. de Escudero, ó V. carga el E. Santo todo el inmenso peso de las inmundicias y sandeces que han enseñado y cometido los que se glorian de estar iluminados por él, lo que es una impía blasfemia ó es preciso que V. convenga en que la sagrada Escritura no se puede interpretar dogmáticamente fiados en el influjo del E. Sto. y como tampoco ella se interpreta resulta que *no puede ser intérprete de si misma*, que era lo que V. habia negado y yo debia probar.

Como consecuencia de lo anteriormente dicho, afirmaba yo en mi primer escrito «que el único juez hábil, la única autoridad competente, que puede darnos á conocer el sentido dogmático de las Escrituras era la Iglesia depositaria de la doctrina del Salvador, *columna y firmamento* de la verdad y que por esto los firmantes del manifiesto rechazando como rechazan el magisterio de la Iglesia, no admitiendo mas que la sagrada Escritura, jamas pueden lograr *la pureza de la doctrina cristiana* que al parecer es el blanco de sus pretensiones y el objeto culminante de sus quiméricas tendencias.» Esto es lo que dije entonces y esto es lo que repito hoy fundado en los indestructibles argumentos que acabo de exponer.

Y no se nos inste con el Dr. Escudero que en tal caso *juzgo á los hombres superiores á la misma palabra de Dios*, pues entonces si porque la Iglesia ha de explicar y dirimir las controversias que se mueven acerca de la sagrada Escritura ya se ha de inferir que aquella es superior á esta, tambien se habria de inferir que el Juez que interpreta autentica y jurídicamente la ley para dirimir algun pleito ó cuestion está sobre ó superior á la ley, lo que es absurdo.

Queda pues sentado ó concluimos contra el Dr. Escudero que la sagrada Escritura es regla muerta que no puede ser interpretada de si misma, segun se deduce de la misma Escritura y de la confesion y modo de obrar de los mismos protestantes.

Juan Pons, Pbro.

(Continuará.)

## Noticias Generales

MADRID 23 DE FEBRERO.

El nuevo ministro de Ultramar, Sr. Martín Herrera, ha participado al capitán general de Cuba la constitucion del Gabinete en la forma siguiente:

«Admitida la dimision que presentó el anterior ministerio presidido por el Sr. Sagasta, este en virtud del nuevo encargo de S. M. formó el que, aceptado por la corona, tuvo la honra de prestar juramento.

Está constituido en la forma siguiente: Presidente y Gobernacion, Sr. Sagasta; Estado, De Blas; Gracia y Justicia, Alonso colmenares; Guerra, Rey; Marina, Malcampo; Hacienda, Camacho; Fomento, Romero Robledo; Ultramar, Martín Herrera.

El pensamiento que á su formacion ha presidido es el de sincera fusion de los elementos que venian apoyando al presidente bajo el programa que su presidente espuso ante la representacion nacional. En ese programa hallará V. E. el lema de la política que como ministro de Ultramar me propongo observar, siendo en ella fiel continuador de mi ilustre antecesor el general Topete.

En Cuba no perdonan esfuerzo ni sacrificio para la completa pacificacion de la Isla. En Puerto-Rico y en las demás provincias de Ultramar conservar á toda costa, bajo la observancia de las leyes, el orden público, la integridad del territorio y los estrechos vínculos que para su libertad y prosperidad

y para bien de la nacion entera les unen con la Península.

En estos para mí solemnes momentos ruego á V. E. que, recibiendo mi cordial saludo, lo trasmita tambien en mi nombre muy entusiasta, al heroico ejército de esa Isla, á la ilustre marina, los valientes voluntarios y á todos los españoles leales de su abnegacion que sostienen la santa causa de la patria.»

París 16.—Hoy se han celebrado en la iglesia de San Agustin los funerales del diputado Conti ministro que fué de Napoleón III. La concurrencia ha sido numerosa.

Despues de la ceremonia, el Sr. Rouer ha salido á pié seguido de un grupo de unas quinientas personas que han hecho una manifestacion bonapartista gritando, viva Rouer.

Versalles 16.—En la Asamblea Nacional, contestando el ministro del Interior á una interpelacion, ha dicho que el gobierno vigilará atentamente todo manejo bonapartista.

Blanqui ha sido condenado á deportacion á un recinto fortificado.

París 16.—El «Diario de París,» órgano de los príncipes de Orleans, dice:

«Si el conde de Chambord sacrifica los principios absolutistas, entonces no habrá mas que un solo partido monárquico en Francia.»

El mismo periódico aprueba el programa de la derecha de la Asamblea.

En la manifestacion que ha habido hoy despues de los funerales del Sr. Conti, se han dado tambien algunos vivas al emperador, á los cuales han contestado varias personas con gritos hostiles.

La «Gaceta» publica hoy el decreto derogando las disposiciones del 20 de Octubre último, en las cuales se establecia la inamovilidad de los empleados que constituyen la secretaria del ministerio de Fomento.

De real orden se manifiesta al director general de Aduanas que cuando los viajeros procedentes del extranjero no traigan consigo sus equipajes, puedan estos ser despachados por los conductores, ó personas autorizada al efecto, siempre que se justifiquen, á juicio de la administracion, que se destinan al uso particular.

Por otra real orden se declara que las personas que se embarquen con destino á nuestras posesiones ultramarinas no necesitan pasaporte alguno, y si solo la cédula de vecindad, salvo en el caso á que se refiere el art. 3.º del real decreto de 17 de Diciembre de 1892.

Segun nuestras noticias, el general Gamindo, fundándose, lógicamente, en que los nombramientos de generales, origen ó protesto de la crisis, fueron hechos por el consejo de ministros, está resuelto á no presentar la dimision si no le acompañan los otros cinco ministros que con él votaron en favor de los agraciados con los ascensos.

MADRID 26 DE FEBRERO.

Ayer se ha dicho, no sabemos con que fundamento, que se piensa en la creacion de grandes distritos militares.

Ayer ha regresado á Madrid el teniente general señor Caballero de Rodas de su viaje á la provincia de Guadalajara.

En el «Imparcial» leemos lo siguiente:

«Muchos son los generales á quienes se han ofrecido importantes cargos militares, no obstante ser bien conocidas sus opiniones hostiles á todo el sistema político vigente.

Todos ellos, como si obedecieran á una consigna han contestado que no se hallan ahora dispuestos á tomar puestos activos en el ejército; pero todos ellos tambien han ofrecido sus espadas para el caso en que una gran perturbacion amenazara cambiarlo y modificarlo todo, pues entonces estarian dispuestos á prestar su apoyo para evitar las consecuencias de la anarquía. Lo mismo el general Zapatero que el general Turon que el general Quesada y, en fin, todos los llamados por el ministro de la Guerra, se han escusado por ahora de tomar mando; no obstante lo cual, el general Rey les ha ofrecido contar con ellos para el caso en que una perturbacion extraordinaria haga necesario encausar las cosas por corrientes conocidas.»

Ayer á las seis de la tarde se hundió una pequeña parte de la casa hospicio de mujeres en Jaen, produciendo terribles desgracias. El gobernador, que inmediatamente se personó en el sitio de la ocurrencia, tomó enérgicas disposiciones, y á las ocho se habian estraído dos cadáveres y siete heridos de gravedad. Quedaban dos á la vista de los escombros, que seguramente estarán muertos; pero por dictámen judicial fué preciso suspender las operaciones hasta hoy, á fin de evitar numerosas desgracias con la contingencia de otro hundimiento que amenaza. Se cree, no obstante, que el numero de desgracias no sea mayor.

El duque de Gor, segundo cabo de Madrid, ha estado hoy en palacio á recibir órdenes del rey.

El señor Sagasta ha estado hoy á visitar á los señores Topeté y Gaminde.

Ayer celebraron una larga entrevista los señores Candau y Rios Rosas.

Continúa desgraciadamente, la gravedad observada estos últimos dias en el estado de la señorita de Topete. Los amigos de la familia se mostraban ayer muy desesperanzados, siquiera confiasen aún en que los últimos esfuerzos de la ciencia y de la naturaleza consigan una reaccion favorable para la enferma. Lo deseamos sinceramente.

**MAHON**

1.º Marzo de 1872.

Se nos ha suplicado y accedemos gustosos á publicar la siguiente circular dado el objeto filantrópico y laudable á que se dirige: Las personas que deseen suscribirse para el patriótico fin que en ella se espresa, podrán hacerlo en la Redaccion de este periódico que está encargada de hacer pasar á manos del Sr. D Pedro Pampillon las cantidades que en dicho concepto se reciban.

«REAL SACRAMENTAL DE S. NICOLÁS DE BARI.—Una de las glorias de las naciones civilizadas es la de conservar en su patria las cenizas de hombres ilustres por su ciencia en las letras, las armas y la política, porque se refleja la historia de lo pasado, que tanto las enaltece. Y siendo España la que más se distingue por el recuerdo de infinitos restos de personas célebres, que encierra en sus modernas provincias, custodiados y venerados por sus antepasados; cuenta en la Capital del Estado,

entre otros, los de los insignes varones Mendizabal, Argüelles, Calatrava y Muñoz Torrero, que reposan en el Campo Santo propio de la Sacramental de S. Nicolás de Bari, bajo un Mausoleo que se construyó del producto de una suscripcion patriótica, iniciada por una comision compuesta de varias personas notables, entre otras las de los Excmos. Sres. D. Evaristo San Miguel D. Pascual Madoz (q. e. p. d.), D. Ambrosio Gonzalez y D. Cayetano Manrique.

El referido Mausoleo reclama con urgencia obras de reparacion que, no atenderlas, vendria el tiempo á destruir la idea de una perpetuidad, que se propuso la mencionada Comision.

Si la suscripcion fué el móvil que facilitó los fondos para la creacion de un Monumento, que trasmite á la posteridad el nombre immaculado y las relevantes virtudes públicas y privadas de tan ilustres patrios; á ella apelamos ahora, para proporcionar los medios de su conservacion, haciendo las reparaciones indicadas en el proyecto formado por el distinguido Arquitecto D. Leopoldo Zoilo dirigiéndonos á todos los que son amantes de su patria, en la seguridad de que, impresionados de este tan elocuente testimonio de afecto á una de las glorias pasadas, se designarán contribuir á la indicada suscripcion abierta por S. M. el Rey con la suma de dos mil reales, cuya suscripcion se publicará en los periódicos, como igualmente la inversion, poniendo de manifiesto, en su dia, las cuentas, anunciándolo previamente.—Madrid 31 de Octubre de 1871.—El presidente, Pedro Pampillon.

\*\*\*

**Estracto de la sesion del 27 de febrero.**

El Ayuntamiento accedió á una instancia de doña Constanza de Soto en que pide ser empadronada en esta ciudad.

Acordó la Corporacion no haber lugar á una solicitud inscrita por don José M. Medina y otros, en que suplican se les conceda pagar los derechos sobre los generos que vienen introduciendo, sujetos al pago de derechos municipales, despues que aquellos sean consumidos.

Se acordó tambien pasar á la Comision de contabilidad, para su exámen, cuatro cuentas de trabajos prestados al Ayuntamiento.

En atencion á que se ha tenido conocimiento de que la Exma. Diputacion provincial al acordar la subvencion de cinco mil escudos para atenciones de Beneficencia, fué con el objeto de que el Hospital civil de esta ciudad fuese considerado como de distrito, se acuerda dejar sin efecto la invitacion que en la reunion anterior se acordó dirigir á los demas Ayuntamientos de esta isla para que contribuyesen al sosten de los gastos ocasionados por los enfermos de sus respectivo terminos.

Apoyado el Ayuntamiento en el parrafo 4.º al artículo 132 de ley municipal de 20 Agosto último, acordó por catorce votos contra uno, que el azúcar, café, petroleo, aceite mineral, ron ó caña que se introduzcan desde 1.º de marzo próximo, esten sujetos al pago de los derechos con arreglo á la tarifa unida al presupuesto municipal del presente año económico.

Se dispuso que una comision compuesta de los ciudadanos Alcalde y Regidores Don José Paez y D. Antonio Andreu redacten un proyecto de manifiesto al público sobre el estado en que se encontró la Hacienda municipal al entrar este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente se dispuso se hagan en el libro del Censo electoral las anotaciones referentes á los electores que han fallecido y á los que han cumplido la edad de 25 años desde las últimas elecciones.

El Ayuntamiento nombró depositario con la retribucion del uno por ciento de las cantidades que ingresen en su poder á D. Benito Mercadal y Seguí, que ejercia igual cargo en la administracion anterior.

La corporacion acordó pasar á informe de la junta directiva del Cementerio de esta ciudad, la solicitud de los ciudadanos Francisco Tudurí y Francisco Pons, en que piden se señale un departamento en dicho cementerio para enterrar los cadáveres pertenecientes á individuos de la iglesia evangélica.

Dada cuenta de una instancia de D. Jaime Calafat y Llull, en que se ofrece á desempeñar la escuela pública de música de esta ciudad, con las mismas obligaciones que á dicho cargo van anejas, por la retribucion de 360 pesetas anuales, incluyendo la obligacion de dar las mismas lecciones á los alumnos de la Casa de Misericordia, el Ayuntamiento acordó que se comuniquen al maestro don Juan Riudavets dichas proposiciones, y si se conforma con ellas, que se dé la escuela por oposicion.

Se separó de su destino al Sereno de Villa-Carlos Juan Martinez, nombrando en su reemplazo á Antonio Rubio.

Se nombró á Jaime Hernandez y Luis Costa suplentes de Sereno en esta ciudad.

Se acordó pasar á informe de la comision inspectora de arbitrios municipales una solicitud de Don Agustin Landino, sobre exonerarle del pago de derechos de un cargamento de habones que no se ha podido vender y se trahorda para Ciudadela.

En seguida el Ayuntamiento acordó separar de su destino al catedrático del Instituto D. Francisco Cardona y Orfila.

Por último y á propuesta del Recaudador del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de 1870-71, se nombró para ejecutor de apremios al ciudadano Fermin Verdolo y Roman.

**CULTO CATÓLICO**

**CORTE DE MARIA.** Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Concepcion en la iglesia de San Francisco.

**Movimiento del Puerto.**

Entrados el 28.

De Rosas en 3 dias laud Africano de 49 ton., p. Pablo Benejam con 7 trips., y vino.

Despachados 29.

Para Palma con con efecto y la correspondencia vapor correo Mahonés de 164 tons., c. don Juan Thomás con 17 trips.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS.**

**SOL.** — Sale á las 6 h. 34 m.—Pónese á las 5 h. 53 m. de la tarde.

**LUNA.** — Sale 00 h. 00 m. de la tarde.— Pónese á las 10 h. 22 mañana.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.**

Dias.	Baróm. á las 7 horas mañana.	Termómetro centígrados.		Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuer. sobre 1 rs. cuadrado en kils.
		Max.	Min.					
1	7677	13'	75'	86	00'	9	ssso fres	3'



# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Alcaldia popular de Mahon.

Habiendo el Ayuntamiento y Asociados en sesion del dia 17 de Junio de 1871, acordado la imposicion de varios arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, en los que fueron comprendidos el Azucar, Cafe, Petróleo ó aceite mineral y Rom ó caña á fin de cubrir parte del deficit del presupuesto municipal de 1871-72, cuya exaccion quedó en suspenso en virtud de orden superior fecha 30 de Agosto último: convencido el Ayuntamiento de mi presidencia de que segun el párrafo 4.º del art.º 132 de la Ley municipal vigente de 20 de Agosto último, está facultado para la recaudacion de los arbitrios que entonces se impusieron por el anterior Ayuntamiento y Junta de asociados, y teniendo en vista los escasos recursos con que cuenta el municipio para atender á sus perentorias atenciones, en sesion del dia de ayer acordó que el azucar, cafe, petroleo ó aceite mineral y rom ó caña que se introduzcan desde el dia 1.º de Marzo proximos esten sugetos al pago de derechos, con arreglo á la tarifa aprobada en aquel entonces, que es del tenor siguiente:

		Pesetas	cents.
Azucar.	1 Kilógramo	0	07.
Café.	1 id.	0	14.
Petróleo ó aceite mineral.	1 Litro	0	06.
Rom ó caña de 26 grados.	1 id.	6	14.
Id. de 21 g. y de menos.	1 id.	0	06.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.—Mahon 28 Febrero 1872.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

En conformidad á lo que previene la disposicion 2.ª de la circular del Gobierno de Provincia fecha 26 de Febrero último inserta en el Boletín Oficial número 783 recibido por el correo de ayer, se admitirán hasta el dia 15 del actual reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de nuevos electores en el libro del censo electoral pero no indistintamente, si no solo los de aquellos incidentes que figurando en el último padrón de vecindad por omision, dejó de continuárseles en el censo electoral que sirvió para las elecciones últimas ó hayan adquirido o perdido la vecindad antes del 15 del propio mes de Marzo. En su consecuencia y á fin de que dichas operaciones puedan llevarse á efecto con la debida regularidad he dispuesto fijar en público por espacio de seis dias las listas que sirvieron para la última eleccion á fin de que los electores puedan enterarse de ellas.—Mahon 1.º Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

## Don Francisco de A. Pons Alzina, Alcalde popular de esta Ciudad y su Distrito,

Hago saber: Que siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el establecimiento y creacion de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la via pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades, conforme previene el párrafo 1.º de art.º 67 de la Ley Municipal vigente de 20 de Agosto de 1870, en vista de lo acordado por el Ayuntamiento en sesion del dia 9 del actual, y conveniendo que el establecimiento de coches fúnebres en esta ciudad debe considerarse como medida de higiene pública, he venido en dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde hoy queda en toda su fuerza y vigor la contrata de coches fúnebres celebrada entre el Ayuntamiento y D. Juan Villeira, cuyo servicio le fué rematado en 15 de Setiembre de 1870 y transferida despues á D. Juan Riudavets y Femenias en 4 de Octubre subsiguiente.

2.ª Desde el propio dia queda terminantemente prohibida en esta ciudad la conduccion á mano de cadáveres al Cementerio público, incurriendo cada uno de los contraventores en la multa de veinte y cinco pesetas, sin perjuicio de satisfacer al contratista del servicio indicado el derecho correspondiente al coche de tercera clase.

Mahon 29 de Febrero de 1872 —Francisco de A. Pons.

## Muebles.

En la calle de los Frailes número 34 hay para vender, á precios baratísimos.

## LIBRERIA MAHONESA,

DE

PASCUAL HERNANDEZ,

CALLE NUEVA NÚMERO 7.

En este establecimiento se admiten suscripciones á toda clase de obras y periódicos, se sirven encargos con bastante puntualidad y se encargan de encuadernaciones á precios módicos

## LOS DESGRACIADOS

por Enrique Perez Escrich.

Esta interesantísima obra, formará dos tomos, se publicará por entregas de ocho grandes páginas, en esquisito papel

MEDIO REAL LA ENTREGA.

## MIGUELITO CAPA-ROTA.

## EL CÉLEBRE MARQUES LAURO,

Novela Histórica original de

D. MANUEL FERNANDEZ Y GONZALEZ.

á UN CUARTO la entrega.

HISTORIA GENERAL

DE

## ESPAÑA Y SUS INDIAS.

desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias,

por Don Victor Gebhardt.

Esta interesantísima obra constará de unas 500 entregas de doce grandes páginas al precio de

Á MEDIO REAL LA ENTREGA.

Las lámina que adornarán la obra serán debidas á reputados artistas, y cada una de ellas equivaldrá á 8 páginas de texto. Cuando se repartan mapas ó planos segun su tamaño valdrán por una ó mas láminas.

NOTA.—Todas las personas que tengan obras incompletas de la casa aditorial de D. Luis Tasso de Barcelona, y desean completarlas con la mayor prontitud, les serán enviadas las entregas dando aviso en esta librería.

## En Venta.

Lo está en licitacion privada un campillo, antes viña, de 5 barcillas sembrado (seguras), situado en la Alqueria quemada del término de esta ciudad con casita y cisterna. Los que deseen adquirirlo presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila el lunes 4 de Marzo antes de las doce del dia, á cuya hora serán abiertos los pliegos y adjudicada la finca al que ofrezca mayor cantidad sobre la de 750 duros que es el tipo de la subasta. Dicho campillo pertenece á la herencia de D. Sebastian Tutzó.

AL

## DIARIO DE BARCELONA

admite suscripciones su corresponsal en Mahon D. B. Sintes, en la imprenta de D. M. Parpal, calle del Bastion 39, al precio de 48 Rvn. trimestre, satisfaciendo el importe por adelantado.

NOTA.—Tambien se admiten anuncios, comunicados, reclamos, etc., etc., para mandarlos insertar en el «Diario de Barcelona.»

## En venta.

Lo está la casa de la calle del Bastion núm. 23. Los que deseen adquirirla podrán presentarse á las once de la mañana del jueves 7 de Marzo en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila donde será abierta licitacion verbal adjudicándose al mayor postor si la postura fuere competente á juicio de los dueños de dicha finca.

## TEATRO.

## LA ARTÍSTICA.

SOCIEDAD DRAMÁTICA.

Esta sociedad dará mañana domingo su segunda funcion, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Dicha suscripcion queda abierta en el despacho del mismo Teatro de esta ciudad.

Mahon 1.º Marzo de 1872

EL PRESIDENTE,  
Pablo Fábregas.